

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 41914 PALMA DE MALLORCA

D. Luis Márquez De Prado Moragues, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 803/2013 y NIG n.º 07040 47 1 2013 0001214 se ha dictado en fecha 21/10/2013 auto de declaración de concurso del deudor SEBASTIÁN MOLINA PIERAS S.L., con CIF B-07966468 cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Mayor, n.º 12 – 1.º, de Inca.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3º.- Se ha nombrado administrador de dicho concurso a la mercantil 2004 Estudio Concursal SLP, con CIF B-57600504, en cuyo nombre el abogado D. José Alberto Marín Sánchez ha aceptado el cargo con fecha 31 de octubre de 2013, quien ha sido designado para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador concursal.

4º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal calle Olmos n.º 49, 1º B 07003 Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico [notificaciones@2004ec.es](mailto:notificaciones@2004ec.es), en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 31 de octubre de 2013.- El Secretario judicial.

ID: A130061887-1